

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00354
DEMANDANTE: CAROLINA MORA BALLESTEROS
DEMANDADO : HENRY GÓMEZ PACHÓN.

Revisado el proceso tenemos que no ha transcurrió el tiempo que señala el artículo 317 del Código General del Proceso, sin actividad procesal, para poder decretar el desistimiento tácito solicitado por la pasiva, es claro en determinar el literal b) del numeral 2º del artículo 317 ejúsdem, en establecer que *“Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto de seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto será de dos (2) años”*, revisado el proceso tenemos que se cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución y la última actuación data del veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Por lo referido antelativamente, se despacha de manera desfavorable la solicitud impetrada por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ JUEZ
JUEZ

B.C.S.C.